BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Noviembre de 1949 relativa a las normas de trabajo en la explotación de canteras.

Ilmo. Sr.: Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de Julio de 1948 la Orden de 30 de Junio del mismo año, por la que se aprobó la Reglamentación Nacional del Trabajo en las minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación, se hace preciso declarar el alcance de la misma respecto a las explotaciones de tierras industriales a que se hacía refencia en las normas para el trabajo en las canteras, contenidas en la Orden de 28 de Octubre de 1947, complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de Octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las normas de 28 de Octubre de 1947, publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de Noviembre del propio año, quedan limitadas a regular el trabajo en la explotación de canteras, graveras y areneras cuya materia se destine con carácter preferente a la construcción.

Segundo. Las canteras, graveras y areneras, dependientes de Empresas constructoras que absorban en sus propias obras la mayor parte de la producción, se regirán íntegramente por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Tercero. El trabajo en las Empresas explotadoras de tierras industriales se regulará por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Fostafos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación, aprobada por Orden de 30 de Junio de 1948, quedando incluído entre las actividades que se expresan en el artículo 1.º de la misma.

Cuarto. La presente Orden deberá insertarse en el *Boletín Oficial del Estado* y causará efectos económicos a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 30 de Noviembre de 1949. Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 11 Dbre., n.º 345.)

2651

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia, a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

(ADULTOS)

Aceite.—Medio litro por persona, precio 4,20 pts., cupones de este artículo hasta la semana 52 inclusive.
Azúcar.—400 gramos por persona, precio 2,80 pts., cupones de este artículo.
Arroz.—500 gramos por persona, precio 2,25 pts., cupones de legumbres, solamente para las personas no reservistas de legumbres secas.
Garbanzos.—500 gramos por persona, precio 3,50 pts., cupones de legumbres, también solo para las personas no reservistas de legumbres seca.
Jabón.—200 gramos por persona, precio 1,20 pts., cupones de «varios» hasta el núm. 115 inclusive.

MUNICIPIOS RURALES

(ADULTOS)

Aceite.—Un cuarto de litro por persona, precio 2;10 pts., cupones de este artículo, semanas indicadas anteriormente.
Azúcar.—200 gramos por persona, precio 1,40 pts., cupones de este artículo.
Arroz.—300 gramos por persona, precio 1,35 pts., cupones de legumbres, solamente para las personas no reservistas de legumbres secas.
Garbanzos.—200 gramos por persona, precio 1,40 pts., cupones de legumbres también para las personas no reservistas de legumbres secas.
Jabón.—200 gramos por persona, precio 1,20 pts., cupones de «varios» hasta el núm. 115 de la cartilla.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES

(INFANTILES)

Primer ciclo.—Lactancia natural

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Arroz.—1,500 gramos, precio 6,75 pts., corte de cuatro cupones.

Primer ciclo.— Lactancia mixta

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—11 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,40 pts., corte de dos cupones.

Primer ciclo.—Lactancia artificial

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—18 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,40 pts., corte de dos cupones.

Segundo ciclo

Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte del cupón mensual correspondiente.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Un kilo, precio 2,80 pts., corte de cuatro cupones.

Tercer ciclo

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de cuatro cupones.
Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte de cuatro cupones.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Arroz.—400 gramos, precio 1,80 pts., corte de dos cupones.

Madres gestantes

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Garbanzos.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte de dos cupones.

Segovia, 19 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2622

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Ingresos del canon de pastos

Habiendo sufrido un error de copia en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de los actuales, se aclara por la presente que el importe de los impresos 1947 1948 a ingresar en esta Junta Provincial en unión del canon sobre el valor de los pastos antes del 31 de los corrientes, es el de diecisiete pesetas, en vez de trece.

Se ruega a los señores Alcaldes den cuenta de la presente circular a las Juntas de Fomento Pecuario, Juntas Agropecuarias o Cabildos Sindicales e Inspectores Veterinarios de sus jurisdicciones, a la mayor urgencia.

Segovia, 19 de Diciembre de 1949. El Presidente, Luis Cereceda Delgado.

2512

Instituto Nacional de Previsión

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Premios a la natalidad para 1950

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Febrero de 1949, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1950, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los premios establecidos son:

a) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.

b) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de Enero de 1950.

c) Cincuenta premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de Enero próximo.

d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincia, al matrimonio español que tenga en 1.º de Enero de 1950 el mayor número de hijos vivos.

2.ª Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.ª Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.ª Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. 2.), que se facilitará en las Delegaciones provinciales del I. N. P. y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

5.ª Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de Enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1950.

Segovia, 2 de Noviembre de 1949. El Delegado provincial.

2640

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal fecha 16 del corriente, me remite la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas de 7 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), para ampliación hasta 200 litros de agua por segundo de la concesión que tiene otorgada en el río Moros, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

Resultando que por Orden Ministerial de 11 de Febrero de 1948, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 21 del mismo mes, se autorizó a la Corporación Municipal para derivar 35 litros de agua por segundo con sujeción a las condiciones que se especificaban.

Resultando que con fecha 23 de Marzo de 1949 el Ayuntamiento solicitó la ampliación de dicha concesión hasta 200 litros de agua por segundo, y abierta la información pública reglamentaria no se han presentado reclamaciones.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, de la que levantó la oportuna acta, informa que el proyecto presentado coincide sensiblemente con el terreno, y después de estudiar con detalle las obras que lo constituyen, propone se acceda a lo que se solicita con sujeción a las condiciones que formula.

Resultando que el Servicio expone que dicho proyecto no afecta a los planes de la Confederación, por lo que, bajo este punto de vista, no ve inconveniente en que se otorgue la ampliación interesada.

Resultando que la Abogacía del Estado hace presente que en la tramitación llevada a efecto se han observado las prescripciones reglamentarias, por lo que procede se eleve a la Superioridad para que dicte la resolución oportuna.

Resultando que también informan favorablemente los Ingenieros Director Adjunto y Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que los expedientes incoados por los Ayuntamientos para el establecimiento de agua a sus vecindarios están exentos de la admisión de proyectos en competencia.

Considerando que no se han formulado reclamaciones durante la información pública.

Considerando que en la Memoria del proyecto presentando se hace constar que el suministro de agua potable afecta a los tres núcleos urbanos de San Rafael, Buenos Días y El Espinar, y teniendo presente las épocas de estiaje, es preciso regular el río a base de la concesión de un embalse que almacene alrededor de un millón de metros cúbicos de agua. A los efectos de la construcción, se propone comenzar por la conducción que asegure el rápido aprovechamiento de los 35 litros por segundo actualmente concedidos al Ayuntamiento, conducción que deberá garantizar una capacidad correspondiente al caudal ahora solicitado una vez se construya el embalse regulador en la cabecera del río, y paralelamente habrá de ser acometido el arreglo de las redes de distribución, y se completará la obtención de datos directos sobre el río el objeto de poder fijar con exactitud de conocimiento el volumen de embalse necesario para acometer, cuando las disponibilidades económicas lo consientan, la construcción de la presa indicada.

Considerando que de lo expuesto se deduce que el fin primordial de este expediente es obtener la concesión de 200 litros de agua por segundo, ejecutándose las obras necesarias en forma escalonada, y a estos efectos, el proyecto que se presenta se titula «reformado de la conducción en canal», dejando las obras de regulación para más adelante. En cuanto al otorgamiento de la concesión, no aparecen obstáculos que se opongan a ello, por no haberse presentado reclamaciones, y dentro de lo que preceptúa el artículo 160 de la Ley de Aguas, los abastecimientos de poblaciones tienen carácter preferente, máxime cuando se desarrollan por sus Corporaciones municipales, no pudiendo por ello considerarse ningún otro aprovechamiento con mejor derecho al uso de las aguas que se pretende.

Considerando que de acuerdo con el Servicio, mientras no se lleven a efecto las obras de regulación no se podrá pasar en el aprovechamiento de los 35 litros concedidos, por los perjuicios que se podrían originar a la pesca en el tramo de río correspondiente al derivar todo el agua que discurra en los estiajes.

Considerando que no aparece tampoco inconveniente en autorizar la ejecución de las obras relativas a la conducción en canal a base del caudal que se solicita, aunque la misma, como ya se ha dejado expuesto, no puede utilizarse hasta el momento que se construya el embalse.

Considerando que tódos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de El Espinar para derivar hasta doscientos (200) litros de agua por segundo del río Moros, en término de El Espinar (Segovia), como ampliación de la concesión que tiene otorgada por Orden Ministerial de fecha 11 de Febrero de 1948.

2.ª Las obras de conducción se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Segovia en Enero de 1949 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valcárcel, adoptándose la solución en canal y siendo de conducción rodada. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Queda obligado el Ayuntamiento a presentar los demás proyectos que constituyen la totalidad de las obras de este aprovechamiento para su aprobación por la Superioridad.

4.ª Hasta que no se lleven a efecto las obras de regulación del río mediante la construcción del embalse que se prevé, sólo podrán ser derivados los treinta y cinco (35) litros por segundo anteriormente concedidos, con la obligación de construirse un módulo que limite el caudal a dicha cantidad.

5.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad.

6.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas en el de tres (3) años, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la Industria Nacional, Contratos y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen y debiendo éste dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Duero con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.ª Caducará la concesión por imcumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Valladolid, 19 de Diciembre de 1949.--El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Vadepeñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2620

CAMPO DE CUELLAR

SUBASTA DE MADERAS URGENTE

El día veintinueve del actual mes de Diciembre, a las doce de su mañana, en la sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta de aprovechamientos primarios de madera del monte pinar de estos propios, número 11 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Argantilla y Curios», correspondiente al año forestal 1949-50.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes de esta provincia, si fuere designado por el Distrito Forestal, del señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario de esta Corporación que dará fe del acto.

El número de pinos objeto de la subasta es el de 43 de la especie negral y 30 de la especie albar, que cubican 56,428 metros cúbicos de madera, 23,266 metros cúbicos de leña de tronco y 22,046 metros cúbicos de leña de copas.

El cupo de traviesas a entregar a la RENFE es de 16,928 metros cúbicos para vía de ancho normal.

Grupo en que corresponde ser clasificado, primero.

Tope máximo de licitación, pesetas 11.574,44. Tope mínimo, pesetas 10.436,70.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes, A, B ó C.

Las proposiciones para optar a la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase sexta (4,50) pesetas, más el aumento que determina la Ley del Timbre, y ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la mencionada subasta.

Es imprescindible acompañar a los pliegos de proposición justificante de haber constituído en arcas de este Municipio el depósito del cinco por ciento del importe de la tasación mínima, que no podrá ser inferior a la cantidad de 521,83 pesetas.

El pliego de condiciones que regirá a la subasta y la ejecución del aprovechamiento será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948, aprobado por la Inspección Nacional, que, juntamente con el de las económicas formado por este Municipio, se halla de manifiesto en esta Secretaría, debiendo también estar a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 13 de Agosto de 1949 y demás disposiciones de Obras y Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta se precisa estar en posesión del Certificado profesional de las clases A, B o C, y a las proposiciones para licitar se acompañará el Certificado profesional, hoja de compras, anexo que desee utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas las ofertas.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante, deberá también unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la provincia de Segovia.

La fianza definitiva será el diez por ciento de las cantidades en que se adjudique la subasta, que su rematante

depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y serán de su cuenta los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, formalización del correspondiente contrato y, en general, todos los que origine la subasta y sus consecuencias.

El pago del noventa por ciento de la cantidad que se haga la adjudicación definitiva al rematante se ingresará en arcas de este Municipio una vez notificada ésta y dentro del plazo de los veinte días siguientes a la misma, y el diez por ciento restante, con destino a mejoras del monte, se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España en Segovia.

Campo de Cuéllar a 15 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., en representación de..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., en el monte de la pertenencia de este Municipio de Campo de Cuéllar, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..., presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

(Fecha y firma del licitador.)

2626

SAN MARTIN Y MUDRIAN

SUBASTA DE MADERA

El día diez de Enero del año 1950 y hora de las once de su mañana, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes, del Concejal en funciones de Síndico, del Secretario municipal, dando fe del acto el muy ilustre señor Notario de la villa de Cuéllar, se celebrará la subasta de aprovechamientos primarios, «maderas», del monte número 51 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado «Pinar de Concejo», correspondiente al año forestal de 1949 a 1950, consistente en 540 pinos de la especie negral, que cubican 328,406 metros cúbicos de madera con corteza y 167,555 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de las leñas de copas, bajo el tope mínimo de licitación de 61.028,89 pesetas y tope máximo de licitación de 67.100,69 pesstas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y la ejecución del aprovechamiento es el que, aprobado por la Inspección Regional de Montes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 153, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1948, y el de económico-administrativo aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, que se hallarán de manifiesto en las oficinas municipales del mismo, durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles, hasta el anterior inclusive al señalado para su celebración.

El citado aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo 1.º de los determinados en la norma primera de la Orden de la Dirección General de Montes de 30 de Noviembre de 1948, correspondiéndole la entrega a la RENFE de un cupo de traviesas de ancho normal de 98,521 metros cúbicos.

Para poder tomar parte en la subasta se precisa estar en posesión del Certificado profesional de las clases A, B ó C, y a las proposiciones para licitar se acompañará al Certificado profesional, hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas las ofertas.

Las proposiciones se presentarán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), más el aumento del 5 por 100 establecido, y ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de once a trece de todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo acompañar a las mismas y en sobre separado el resguardo de haber constituído el depósito provisional en la Depositaría municipal, cantidad que no será inferior a tres mil cincuenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, al menos, a que asciende el 5 por 100 del tope mínimo de licitación.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante, deberá también unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar o en Segovia.

La fianza definitiva será el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que su rematante depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, y serán de su cuenta los gastos de Notarios, contratos, inserción de anuncios, reintegros de expedientes y cuantos más se originen como consecuencia de aquélla.

El pago del 90 por 100 de la cantidad por que se haga el remate en su adjudicación definitiva se ingresará en arcas municipales del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, una vez notificada ésta y dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a esta notificación, y el 10 por 100 restante, con destino a mejoras, se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal de esta provincia de Segovia en el Banco de España de dicha capital.

Si a esta primera subasta no concurriesen licitadores y no pudiera ser adjudicada por cualquiera de las causas que enumera la norma undécima de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, y la entidad propietaria no hubiera ejercido la facultad de adjudicarse el aprovechamiento que en la norma décima se le otorga, se procederá a anunciar por segunda vez la enajenación con las formalidades expresadas en la indicada norma undécima, estando a lo demás a cuanto previene esta Orden Ministerial y demás disposiciones sobre Contración de Obras y Servicios Municipales.

En San Martín y Mudrián a 16 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., en representación de..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., en el monte..., de la pertenencia del..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

(Fecha y firma).

2646

VILLAVERDE DE MONTEJO

SUBASTA DE MADERAS

Por haber quedado desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de primarios del monte número 97 del catálogo, denominado «Cabeza Ovejo», de la pertenencia de este Municipio, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, previa la constitución de la Mesa en la forma reglamentaria, la tercera subasta de dicho aprovechamiento, el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana, variando solamente de las condiciones que han regido en las dos anteriores, que pueden verse en el anuncio de esta Alcaldía inserto en el BOLBTÍN OFICIAL de la provincia número 125, del día 17 de Octubre próximo pasado, rectificando lo siguiente: «El tope mínimo de tasación se rebaja a la cantidad de 18.708,65 pesetas; y que no serán de aplicación los preceptos que respecto a área económica y saldo de las hojas de compras correspondientes se establecen en los párrafos a) y b) del apartado 3.º y a) del apartado 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 Julio de 1948, por la que se crea el Certificado profesional».

Villaverde de Montejo, 14 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Agustín García.

2645

VALDEVACAS DE MONTEJO

SUBASTA DE MADERAS

El día treinta del actual y hora de las catorce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, previa la constitución de la Mesa en la forma reglamentaria, la segunda subasta para el aprovechamiento de primarios del monte número 92 del cátalogo, de la pertenencia de este Municipio, en virtud de haber quedado desierta la primera subasta de dicho aprovechamiento; las condiciones y requisitos que han de regir en esta segunda subasta son los mismos que rigieron en la primera, que pueden verse en el anuncio de esta Alcaldía, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Suplemento al número 119, del día 3 del mes de Octubre próximo pasado.

Valdevacas de Montejo, 14 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Paulino Martín.

2625

EL ESPINAR

Anuncio para oír reclamaciones

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir para adjudicar y ejecutar mediante subasta concurso las obras de pavimentación de calles de Daniel Ortega y plaza del Altozano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se exponen al público dichos pliegos de condiciones durante el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá al anuncio de la subasta a que se refieren.

El Espinar a 17 de Diciembre de 1949.—El Alcalde accidental, M. Muñumel.

2606

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Solicitado por el vecino de esta villa don Florentino Luquero Sanz un trozo de terreno sobrante de la vía pública en el sitio de «El Vallejo», para ser edificado, el cual mide cuarenta metros cuadrados.

Se hace público por medio del presente anuncio, para que dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas en su derecho los que se crean perjudicados por la referida adjudicación.

Santiuste de San Juan Bautista, 16 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

2579

VILLEGUILLO

En cumpliento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observacio a que haya lugar.

Villeguillo a 13 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, C. Minguela.

2594

RIAZA

Por medio del presente, hago saber a las autoridades de todo orden e intereso de los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del

autor o autores de las lesiones sufridas por medio de pedrada, por la vecina de Aldealengua de Santa María, Epifania Mate Mate, hecho ocurrido en la citadá localidad el día veintidós de Octubre último, poniéndo a aquéllos, en caso, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 20 del actual, que instruyo sobre lesiones.

Dado en Riaza a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez de Instrucción, José de las Peñas.

2571

MADERUELO

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace pú blico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Maderuelo a 10 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Angel Sanz.

2573

NAVA DE LA ASUNCION

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos formado por la Comisión Permanente, que ha de regir durante el próximo año de 1950, se hace saber que referido presupuesto, en unión de las ordenanzas municipales y demás documentos que le integran, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por el público, durante el plazo de quince días hábilas, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que crean oportunas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Lo que, en cumplimiento del artículo 228 del mismo ordenamiento, se hace público para general conocimiento.

Nava de la Asunción, 13 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, L. Martín.

2605

MADRONA

Solicitado por el vecino de este pueblo don Eugenio Maderuelo Tapias una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de 90 metros, al sitio de Caminos de Pozuelos, que linda al N., con el mismo camino; S., con el Ayuntamiento, y E., con finca del Obispado.

Igualmente tiene solicitado el vecino de este pueblo don Lorenzo García un trozo de terreno al sitio de Caño de la Linea, para poder sacar en línea recta la pared de una finca rústica de su propiedad.

Lo que se hace público, para si alguien se cree perjudicado, haga la reclamación que estime conveniente en el plazo de quince días, pues pasado este plazo sin reclamación alguna, se procederá a la concesión en venta de dichas parcelas.

Madrona, 10 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Anselmo de la Calle.

2604

LA LOSA

Por el Guarda jurado de la Hermandad de Labradores de esta localidad, ha sido recogida una res caballar que se hallaba abandonada en este término municipal, cuyas señas son las siguientes:

Un caballo cerrado, capa blanca, no tiene la cuerda, cola larga y crin corta, herrado de las cuatro extremidadés.

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para que el que acredite ser dueño puede pasar a recogerle, previo pago de los gastos ocasionados hasta la fecha.

Transcurridos los quince días de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será subastado, según determina el Reglamento de reses mostrencas.

La Losa a 15 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Candido Martín.

2631

CANTALEJO

COMARCAL JUDICIAL

Aprobado por la Junta general de esta Comarcal Judicial, en sesión celebrada el día diecisiete del actual, el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1950, se anuncia al público, de conformidad con el artículo 227 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Cantalejo a 17 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, José Martín.

2636

VILLAGONZALO DE COCA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la instrucción de un expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el vigente presupuesto, para atender a las obligaciones que en el mismo se expresan, se halla expuesto al público el referido expediente por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos reglamentarios.

Villagonzalo de Coca, 17 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Julio Rincón.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CIRUELOS DE COCA.

2623

Comunidad de San Benito de Gallegos

SUBASTA DE MADERAS URGENTE

El día 29 del actual mes de Diciembre, a las once de su mañana, en la sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta de aprovechamientos primarios de madera del monte núm. 18 del catálogo y propiedad de la Comunidad de San Benito de Gallegos y de los de utilidad pública de esta provincia, correspondiente al año forestal 1949-50.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, como Presidente, o quien legalmente le sustituya, con la asistencia del señor Regidor Síndico, la Junta sexmera y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

El número de pinos objeto de la subasta, es el de noventa, de la especie negral, que cubican 67,819 metros cúbicos de madera con corteza y 18,041 metros cúbicos de leña de tronco, excluyéndose las leñas de copas.

El cupo de traviesas a entregar a la RENFE es de 20,345 metros cúbicos para vía de ancho normal.

Grupo en que corresponde ser clasificado, primero.

Tope máximo de licitación, pesetas 11.799,06. Tope mínimo, pesetas 10.690,65.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes A, B ó C.

Las proposiciones para optar a la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), más el aumento que determina la Ley del Timbre, y ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la mencionada subasta.

Es imprescindible acompañar a los pliegos de proposición justificante de haber constituído en arcas de esta Comunidad el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación mínima, que no podrá ser inferior a la cantidad de 534,53 pesetas.

El pliego de condiciones que regirá a la subasta y la ejecución del aprovechamiento será el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948, aprobado por la Inspección Regional, que, juntamente con el de las económicas formado por esta Comunidad, se halla de manifiesto en esta Secretaría, debiendo también estar a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 13 de Agosto de 1949 y demás disposiciones de Obras y Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta, se precisa estar en posesión del Certificado profesional de las clases A, B o C, y a las proposiciones para licitar se acompañará el Certificado profesional, hoja de compras anexo que desee utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas las ofertas.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante, deberá tambien unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la provincia de Segovia.

La fianza definitiva será el diez por ciento de las cantidades en que se adjudique la subasta, que su rematante depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y serán de su cuenta los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, formalización del correspondiente contrato y, en general, todos los que origine la subasta y sus consecuencias.

El pago del 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación definitiva del rematante se ingresará en arcas de esta Comunidad una vez notificada ésta y dentro del plazo de los veinte días siguientes a la misma, y el 10 por 100 restante, con destino a mejoras del monte, se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España en Segovia.

Campo de Cuéllar a 15 de Diciembre de 1949.--El Presidente, Valeriano Pilar.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., en representación de..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., en el monte..., de la pertenencia de la Comunidad de San Benito de Gallegos, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas caracteristicas son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2624

SEPULVEDA

EDICTO

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber a los señores Fiscales Comarcales y de Paz de este partido, o a sus sustitutos, haber delegado en los mismos para que practiquen la visita semestral ordinaria en los respectivos Registros Civiles, las que llevarán a efecto el día treinta y uno del actual en la forma determinada en el artículo 93 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes del Registro Civil, debiendo los señores Delegados remitir las correspondientes actas dentro de los tres primeros días del próximo mes de Enero.

Y para conocimiento de aquellos señores y exacto cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Sepúlveda a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Bernardo Alvarez Fernández.—El Secretario, P. González.

2623

CUELLAR

Don Luis Felipe González Cerezal, Juez Comarcal en funciones del de Instrucción de esta villa y su partido por traslado del propietario.

Por el presente edicto que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza a la persona que se crea dueña de un saco conteniendo 80 kilos de harina panificable, que estaba abandonado en el mes de Diciembre último junto a la tapia de una huerta del término de Olombrada, y que fué encontrado por Angela Gozalo de Dios, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y acreditar la preexistencia, y al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 64 de 1949 me encuentro instruyendo sobre apropiación indebida.

Dado en Cuéllar a 10 de Diciembre de 1949.—Luis Felipe González Cerezal.—El Secretario, Francisco González.

IMPRENTA PROVINCIAL